Rawson, 19 de mayo de 2015.

------**VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: V. B., M. J. c/ A., P. M. s/ CUSTODIA Y ALIMENTOS (Expte. N° 752/13)”** (Expte. Nº 23555-R-2014).---------- **DE LOS QUE RESULTA**:-

---

------ La actora, a fs. 53/59 vta. interpuso recurso de queja contra la Sentencia Interlocutoria Nº 191/2014 de la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, que denegó su casación.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales es necesario un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia el recurso de interpuesto a fs. 295/315 vta. de la causa principal.-

---

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:-

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a 295/315 vta., de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituya la parte no recurrente domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294 CPCC). ----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

Fdo. Daniel Rebagliati Russell; Jorge Pfleger y José L. Pasutti.----------

Recibida en secretaría el 20/05/2015.----------

Registrada bajo el N° 45/SRE/2015. Conste.----------

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.----------